



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 27 de julio de 2010. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ED-0159/2009, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2011080634)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, Luisa García Martín, referida al expediente ED-0159/2009, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

CIF: 04116682G.

En el expediente número ED-0159/2009, seguido a instancias de Luisa García Martín, por la contratación indefinida de la trabajadora minusválida M.^a Luisa García Barroso, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1 de agosto de 2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), y en virtud de la autorización, por parte de la empresa a este Servicio para solicitar de oficio certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, se ha comprobado que no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (informe emitido con fecha 24/02/2010).

En virtud de los hechos descritos y los preceptos legales aplicables, se acuerda:



Con carácter previo a la propuesta de denegación por incumplimiento de las obligaciones establecidas, poner de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080635)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los distintos interesados, recaídas en los respectivos expedientes, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las distintas resoluciones:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las empresas relacionadas en la tabla adjunta, con sus CIF/NIF respectivos, una subvención por el importe correspondiente, por la transformación de contrato temporal en indefinido de los trabajadores que aparecen en el Anexo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, las empresas beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Las empresas quedan obligadas a mantener los puestos subvencionados durante, al menos, tres años, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido, de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.
2. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del art. 16, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad